

RESOLUCIÓN No.000078

(28 de marzo de 2022)

"Por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., las obras de complemento al plan de inversiones presentado en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001 de 2013, entre otras disposiciones."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 1 de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1955 de 2019 en concordancia con los Decretos 1099 de 2013 y 474 de 2015 y 1079 de 2015 y el Acuerdo 199 de 2017 y;

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibídem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
2. Que mediante Resolución No. 000132 del 15 de abril de 2013, se otorgó una concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., "...para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público que serán destinados a la construcción y operación de un terminal portuario ..." por un lapso de 20 años.
3. Que en la Cláusula 19 del contrato de concesión portuaria No. 3-0001-2013, relativa a los compromisos de inversión, se detallan las actividades de inversión a ejecutar por parte del concesionario, de conformidad con la propuesta presentada por éste para el otorgamiento de la concesión portuaria.
4. Que mediante la resolución No. 000180 del 4 de julio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -Cormagdalena autorizó a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. la realización de obras a cuenta y riesgo para el contrato de concesión portuaria No. 3-0001-2013, por un valor de USD 484.252 dólares, adicional a los ítems aprobados en el plan de inversiones.
5. Que mediante el acta de recibo de obra firmada el 27 de junio del año 2019 la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -Cormagdalena junto a la interventoría WEG INGEPROJECT realizaron la validación técnica y financiera de las obras ejecutadas por parte de la Sociedad Portuaria Portmagdalena, aprobando su imputación al plan de inversiones establecido. Dicha acta incluye además las obras autorizadas mediante la resolución No. 000180 de 2017.

6. Que mediante el radicado No. 2021-200-3672 del 21 de septiembre de 2021, la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., manifestó que con miras a alcanzar los compromisos financieros de la cláusula 19 del contrato No. 3-0001 de 2013, en la cual estableció un VPN de inversiones por valor de USD 4.326.283, los cuales aun con la completa ejecución técnica del plan de inversiones no se alcanzaban, era necesario incorporar las obras aprobadas y ejecutadas en la resolución No. 000180 de 2017, las cuales se establecieron de naturaleza a cuenta y riesgo pero que al considerar la necesidad de dar cumplimiento financiero al plan de inversiones se solicitó a Cormagdalena que las mismas fueran consideradas como obras adicionales.
- La propuesta del concesionario consistía en lo siguiente, el valor de las obras ejecutadas por el concesionario a cuenta y riesgo por el orden de USD 668.784,31 dólares constantes de 2013, las cuales habían sido aprobadas y autorizadas mediante la resolución No. 00180 de 2017 y que alcanzan un VPN de 580.476,44, fueran tenidas en cuentas como parte del compromiso pendiente de inversión del concesionario, toda vez, que el VPN alcanzado con la ejecución de los ítems del plan de inversiones era de USD 3.671.049, escenario en el cual no se cumplía con el VPN contractual.
- En este orden de ideas, el concesionario solicitó incluir las obras a cuenta y riesgo ejecutadas por valor de USD 580.476,44, cambiaran su naturaleza a obras adicionales y las mismas puedan ser imputadas al plan de inversiones del contrato, no obstante, aun quedaría pendiente un monto de VPN por valor de USD 74.757,10 dólares, lo anterior, en búsqueda de cumplir con el 100%financiero del plan de inversiones y teniendo en cuenta que toda la infraestructura desarrollada por el concesionario se encuentra en ZUP concesionada y se revertirá a la nación al finalizar el contrato de concesión.
7. Que de acuerdo con las manifestaciones realizadas por la sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. mediante la comunicación con radicado No. 2021-200-3672, en la cual le indico a esta Corporación que para dar cumplimiento financiero al 100% del plan de inversiones aprobado, haría falta por ejecutar un monto de USD 185.093 dólares constantes de 2013 durante el año 8 de plan de inversiones para alcanzar el VPN propuesto inicialmente en el contrato por valor de USD 4.326.283, situación que llevo a realizar planteamientos de obras complementarias al plan de inversiones.
8. Que mediante el comunicado con radicado No. 2022-200-0380 del 4 de febrero de 2022 la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. presentó ante esta Corporación la solicitud de obras complementarias que pretende desarrollar en el marco del cumplimiento del plan de inversiones al 100%.
9. Que mediante la carpeta ZIP radicada con el No. 2022-200-0808 del 7 de marzo de 2022, la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. realizó el alcance a la solicitud de aprobación de obras complementarias, indicando las justificaciones y características técnicas y financieras de las obras que plantean ejecutar, planos y soportes técnicos, para que fueran aprobadas por la Corporación.
10. Que la Sociedad Portuaria Portmagdalena plantea desarrollar dos obras complementarias al plan de inversiones, resumidas de la siguiente manera:
- Reforzamiento de la estructura de atraque: Consiste en la instalación de dos estructuras metálicas, una en cada piña de atraque (sur y norte), mediante el cual

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



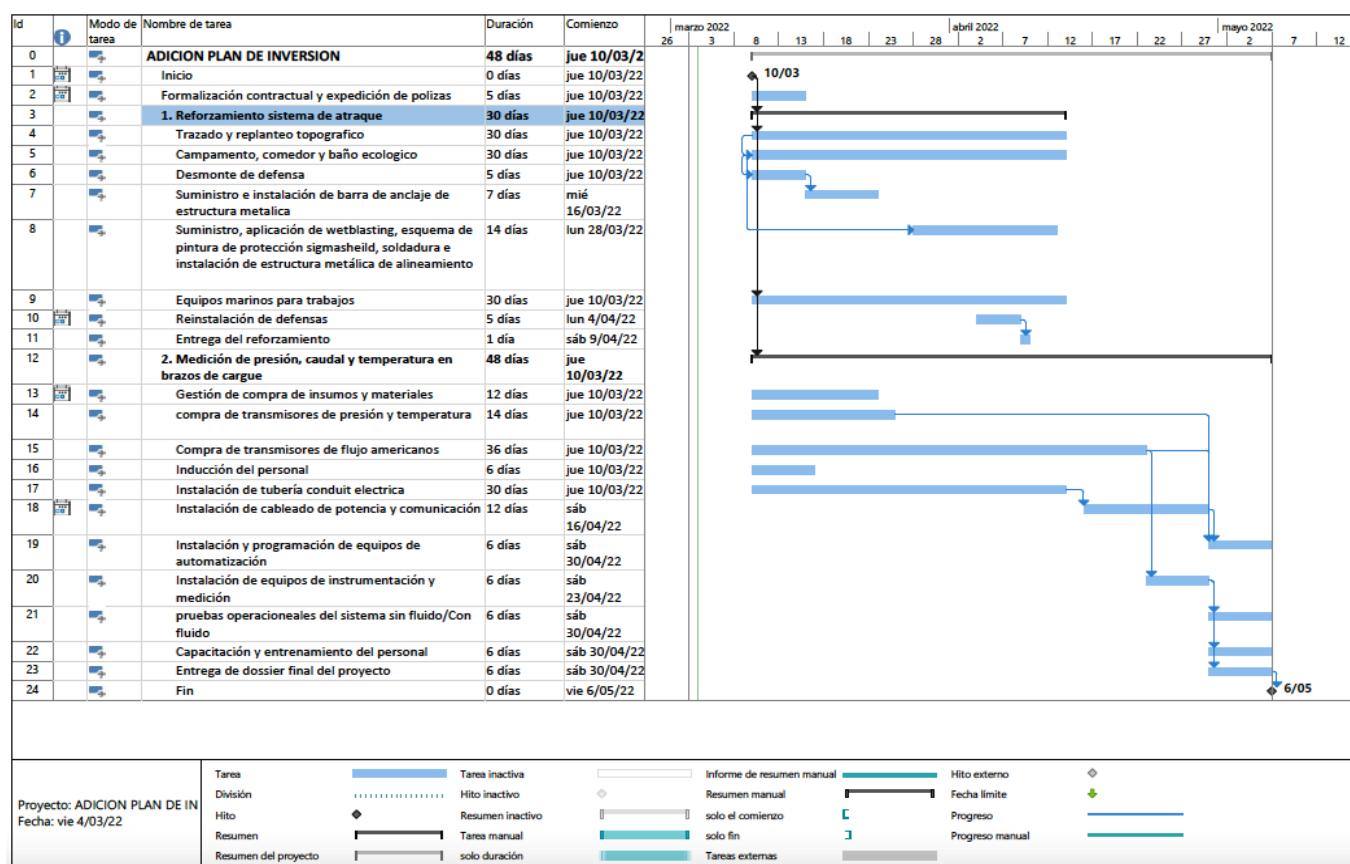
El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

se realizará la alineación de las defensas sur y norte a la plataforma de operaciones, de tal manera que el eje longitudinal del buque quede lo más paralelo posible a la plataforma de operaciones. Lo anterior, con el fin de evitar las dificultades y posibles riesgos que se están presentando en las maniobras de atraques de los buques en la Sociedad Portuaria.

- Sistema de medición de presión, temperatura y caudal para los brazos de cargue: Este sistema busca realizar la medición de presión, temperatura y caudal de manera continua y automatizada durante las operaciones con los brazos de cargue, de tal forma que se puedan tomar mediciones totalizadas de cantidad tanto recibo y entregas de combustible (medición bidireccional).

11. Que, dentro de la presentación de la ejecución de las obras complementarias al plan de inversiones, el concesionario plantea un cronograma para la aprobación por parte de la Corporación, el cual iniciara el día 10 de marzo de 2022 y las obras deberán estar finalizadas para el día 06 de mayo de 2022, según se observa a continuación:



12. Que los profesionales de la Subdirección de Gestión Comercial de Cormagdalena, realizaron el análisis, la revisión y verificación de la solicitud de obras complementarias propuestas por la Sociedad Portuaria Portmagdalena, realizando las siguientes manifestaciones:

Desde la revisión financiera de la Subdirección de Gestión Comercial la propuesta cumple con ajustarse a un cronograma que se ejecutará durante 2022 y que culminará antes de finalizar el mes de mayo, lo cual concuerda con el cierre del año 8 de ejecución del plan de inversiones, en el mismo sentido, la propuesta económica entregada en dólares de 2 de marzo de 2022 muestra un presupuesto que llevado

a dólares de 2013 cumpliría con los compromisos pendientes que darían cierre financiero al VPN del plan de inversiones.

En este orden de ideas, esta Corporación considera que es procedente autorizar el desarrollo e inicio de las obras propuestas por el concesionario Portmagdalena S.A., las cuales fueron descritas en párrafos anteriores, en el sentido de ejecutar un monto de USD 185.093 dólares constantes de 2013 durante el año 8 de plan de inversiones para alcanzar el VPN propuesto inicialmente en el contrato por valor de USD 4.326.283, lo anterior, con la finalidad de complementar y dar cumplimiento al 100% al plan de inversiones aprobado para el contrato.

Ahora bien, conforme a la propuesta realizada por el concesionario, la presente manifestación de autorización no se podrá entender como aprobación e imputación final al plan de inversiones del contrato No. 01 de 2013, hasta tanto, de acuerdo con lo acordado con el concesionario no se realice la verificación, imputación y elaboración de un documento de alcance al acta de recibo de obra suscrita entre Cormagdalena y la Sociedad Portmagdalena S.A. en el año 2019.

13. De acuerdo con lo desarrollado, Cormagdalena considera que se encuentran reunidos todos los elementos de juicio para proceder a actualizar, validar y aprobar las obras complementarias al plan de inversiones establecido por parte de la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., en este orden de ideas se procedió a realizar el análisis respectivo.

Conforme a lo expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de la naturaleza de las obras a cuenta y riesgo autorizadas y aprobadas por Cormagdalena mediante la Resolución No. 000180 del 4 de julio de 2017, a las obras adicionales imputables al VPN establecido para el cumplimiento del plan de inversiones, las cuales fueron ejecutadas por la concesión Portmagdalena S.A. entre los años 2018 y 2019.

PARAFO PRIMERO: Conforme a lo mencionado, las obras a cuenta y riesgo ejecutadas por el concesionario Portmagdalena S.A. tendrán una naturaleza de obras adicionales dentro del contrato No. 3-0001 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar y Autorizar las obras complementarias al plan de inversiones presentadas por la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. en virtud de la resolución de otorgamiento No. 000239 de 2013 y Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001 de 2013, en el sentido de cumplir con 74.757,10 dólares de VPN y de esta manera alcanzar el VPN propuesto inicialmente en el contrato por valor de USD 4.326.283 descontado a una tasa WACC del 12%, lo anterior, con la finalidad de complementar y dar cumplimiento al 100% al plan de inversiones aprobado, correspondiente a los siguientes ítems.

1. Reforzamiento de la estructura de atraque: Consiste en la instalación de dos estructuras metálicas, una en cada piña de atraque (sur y norte), mediante el cual se realizará la alineación de las defensas sur y norte a la plataforma de operaciones, de tal manera que el eje longitudinal del buque quede lo más paralelo posible a la plataforma de operaciones. Lo anterior, con el fin de evitar las dificultades y posibles riesgos que se están presentando en las maniobras de atraques de los buques en la Sociedad Portuaria.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

El presupuesto y las cantidades de obras allegadas por el concesionario y asociado a este ítem es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	Preliminares				
1,1	Trazado y replanteo topográfico	Mes	1,00	13.000.000	\$ 13.000.000
1,2	Campamento, comedor y baños ecológicos	Mes	1,00	5.000.000	\$ 5.000.000
1,3	Desmonte de defensa	Unidad	2,00	15.000.000	\$ 30.000.000
1,4	Suministro e instalación de barras de anclaje de estructura metálica	Unidad	64,00	750.000	\$ 48.000.000
1,5	Suministro, aplicación de wetblasting, esquema de pintura sigmashield, soldadura e instalación de estructura metálica de alineamiento	Glb	1,00	195.000.000	\$ 195.000.000
1,6	Equipos marinos para trabajos	Mes	1,00	45.000.000	\$ 45.000.000
1,7	Reinstalación de defensa	Unidad	2,00	15.000.000	\$ 30.000.000
SUB-TOTAL					\$ 366.000.000
COSTO DIRECTO					\$ 366.000.000
Administración (10%)					\$ 36.600.000
Imprevistos (5%)					\$ 18.300.000
Utilidad (5%)					\$ 18.300.000
AIU					\$ 73.200.000
VALOR ANTES DE IVA					\$ 439.200.000
IVA SOBRE UTILIDAD					\$ 3.477.000
VALOR TOTAL					\$ 442.677.000
TRM 2 MARZO 2022					\$ 3.863
PROPIUESTA EN DOLARES					USD 114.596

2. Sistema de medición de presión, temperatura y caudal para los brazos de cargue:
Este sistema busca realizar la medición de presión, temperatura y caudal de manera continua y automatizada durante las operaciones con los brazos de cargue, de tal forma que se puedan tomar mediciones totalizadas de cantidad tanto recibo y entregas de combustible (medición bidireccional).

El presupuesto y las cantidades de obras allegadas por el concesionario y asociado a este ítem es el siguiente:

1	EQUIPOS DE INSTRUMENTACION			\$ 96.814
1.1	Transmisor de temperatura Ex proof (Transductor, Housing, cabezal 4-20ma 2 hilos)	4	UND	\$ 926 \$ 3.702
1.2	Transmisor de presión Ex proof 4-20ma 2 hilos	4	UND	\$ 1.108 \$ 4.430
1.3	Medidor de Flujo Ultrásónico (Tecnología Americana)	5	UND	\$ 16.322 \$ 81.610
1.4	Servicio de instalación y puesta en marcha, incluye tiquete y hospedaje	1	GLB	\$ 1.245 \$ 1.245
1.5	Programa de entrenamiento, configuración y operación para el usuario final	1	UND	\$ 1.116 \$ 1.116
1.6	Termostato de 9" con exión 3/4"	4	UND	\$ 925 \$ 3.699
1.7	Manifold de 3 vías Abac conexión 1/2"	4	UND	\$ 253 \$ 1.012
2	PLC			\$ 10.807
2.1	Input Module, Analog, Voltage/Current, 8 Channels, Bipolar, +10V, 0-20mA	2	UND	\$ 1.148 \$ 2.295
2.2	Input Module, Analog, Voltage/Current, 4 Channels, Bipolar, +10V, 0-20mA	1	UND	\$ 913 \$ 913
2.3	Input Module Digitales 16 Entradas	1	UND	\$ 638 \$ 638
2.4	Fuente 24 VDC 5 Amp	2	UND	\$ 638 \$ 1.275
2.5	Parte Físibles para 18 entradas Analógicas con fusibles	1	UND	\$ 306 \$ 306
2.6	Parte Físibles para 10 salida de alimentación de equipos	1	UND	\$ 255 \$ 255
2.7	Cableado y marquillado de equipos	1	GLB	\$ 230 \$ 230
2.8	Accesorios de instalación y conexión de equipos	1	GLB	\$ 204 \$ 204
2.9	Servicio de programación	1	GLB	\$ 4.692 \$ 4.692
3	INSTALACIONES ELECTRICAS			\$ 15.627
3.1	Suministro de materiales para instalación eléctrica	1	GLB	\$ 9.861 \$ 9.861
3.2	Mano de obra	1	GLB	\$ 2.499 \$ 2.499
3.3	Alquiler de Equipos (Tripode y juego tarrajas, Taladro percutor, herramienta especial)	1	GLB	\$ 1.499 \$ 1.499
3.4	Consumibles (segunda, tornillería, brocas, brochas, destornilladores, guantes, do胎o)	1	GLB	\$ 1.142 \$ 1.142
3.5	Pintura de tubería	1	GLB	\$ 625 \$ 625
4	OBRA METAL MECANICA			\$ 1.339
4.1	Fabricación de soporte para equipos de medición	10	UND	\$ 134 \$ 1.339
5	VALOR AGREGADO - MANTENIMIENTO Y SOPORTE			\$ -
5.1	Visitas de inspección y mantenimiento durante un año (Periodicidad trimestral)	4	UND	\$ - \$ -
5.2	Suscripción a software de Gestión de Activos FLDRASOFT durante 1 año	1	UND	\$ - \$ -
TOTAL				\$ 124.587

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características técnicas de las obras a ejecutar serán validadas de los planos presentados por el concesionario en el documento con radicado No. 2022-200-0808 del 07 de marzo de 2022, los cuales serán el insumo técnico de la Corporación al momento de validación y verificación.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., la ejecución de obras complementarias por valor de USD 239.182,36 para dar cumplimiento a lo plasmado en la Cláusula 19 del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001 de 2013, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva de la presente Resolución, para efectos de llevar a cabo inversiones y alcanzar un **VPN pendiente de USD 74.757,10** dólares, ejecutando la suma de **USD 185.095,83** dólares constantes de 2013 durante el año 8 de plan de inversiones de manera tal que se dé cumplimiento al VPN contractual de USD 4.326.282,80 de dólares propuesto inicialmente, discriminado así:

CONCEPTO	VALORES EN DOLARES
1. VPN CONTRACTUAL	4.326.282,80
2. VPN ALCANZADO PLAN DE INVERSIONES EJECUTADO	3.671.049,25
3. VPN ALCANZADO INVERSIONES ADICIONALES RESOLUCIÓN 180 DE 2017	580.476,44
4. VPN ALCANZADO A LA FECHA (2+3)	4.251.515,70
5. VPN PENDIENTE DE EJECUCIÓN (1-4)	74.757,10
6. VALOR DE INVERSIONES EN USD CONSTANTES* DE 2013 PARA EJECUTAR DURANTE AÑO 8 DE PLAN DE INVERSIONES	185.095,83
7. INVERSIONES PROPUESTAS POR CONCESIONARIO EN DOLARES DE 2022	239.182,36

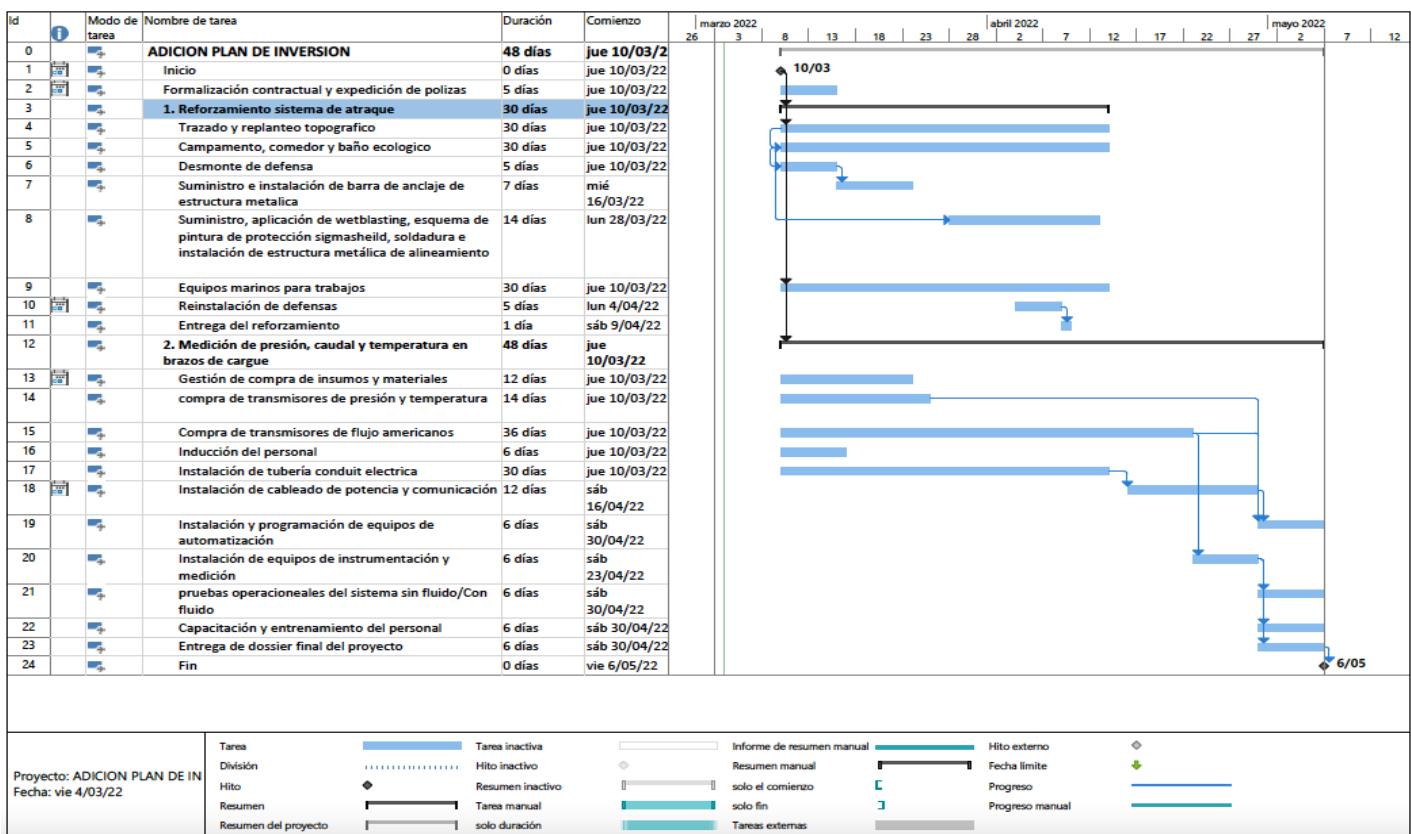
- Para la conversión a dólares constantes, los dólares corrientes invertidos durante 2022 deberán deflactarse con CPI de los Estados Unidos y ser llevados a dólares de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El equivalente de los compromisos de inversión pactados en la respectiva resolución corresponden a USD \$239.182,36 dólares, en cualquier caso para efectos de la validación financiera de los compromisos de inversión, y por el tiempo en que se ejecuten dichos compromisos, se deberá garantizar que el valor presente neto de la **totalidad de las inversiones contractuales**, descontado a una tasa del 12% sea como mínimo el equivalente a USD \$4.326.282,80 dólares constantes de 2013 o superior, En ningún caso, la Sociedad Portuaria PORTMAGDALENA S.A., podrá ejecutar inversiones por un valor inferior al indicado en el presente Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., no ejecute la inversión aprobada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de esta Resolución, se deberá aplicar una tasa de descuento del 12% para actualización, con el fin de conservar el valor presente de la inversión.

PARÁGRAFO TERCERO: La Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., deberá conservar todos los soportes de inversión y presentar los reportes que sobre el particular le sean exigidos por las áreas técnica, financiera, contable y/o jurídica de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma de Ejecución. La Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., deberá ejecutar las inversiones autorizadas en virtud del presente acto administrativo, en un plazo de dos (2) meses, contados a partir del veinte nueve (29) de marzo de 2022, conforme al siguiente cronograma:



ARTÍCULO QUINTO: Garantías. El contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001 de 2013 suscrito por la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., cuenta con las siguientes pólizas:

- Cumplimiento No. 0997954-1 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A.
- Responsabilidad civil Extracontractual No. 0279989-7 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A.

Asimismo, la sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., deberá ajustar los montos de los amparos de las garantías, las modificaciones a la póliza contractual deberán ser allegados por la mencionada sociedad., dentro de un plazo no mayor a siete (07) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Reversión. Las inversiones cuya ejecución se autoriza con el presente acto administrativo, estará localizada en la zona de uso público otorgada en concesión, por lo tanto, deberán revertir a la Nación en buen estado de uso y operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1^a de 1991 y la cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria No.026 de 2004.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución a la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo.

Proyectó: Luis Esteban Apolinar // Asesor Jurídico – SGC - 

Michel Dereix // Asesor Técnico SGC 

Francy Romero – Apoyo financiero SGC 

Revisó Erika Arcila– Asesora Jurídica SGC
Deisy Galvis – jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Karen Durango – Abogada OAJ 

Vo.Bo. Neila Baleta – Abogada OAJ 
Claudia Morales – Subdirectora de Gestión Comercial 